



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171 - 2017-MDP/ALC

Paracas. 24 de Abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS,

VISTO:

El Informe N° 0934-2017/MDP-GPP, de fecha 24 de abril de 2017, en la cual el Gerente de Planificación y Presupuesto propone una incorporación de marco presupuestal Via Crédito Suplementario, por un monto de Dos Millones con 00/100 Soles (S/. 2 00 000,00).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0064-2016-MDP/ALC, de fecha 21 de diciembre del 2016, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2017, por un monto total de **Veinte y Un Millones Setecientos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles**; (S/. 21 705 683,00) siendo promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 650-2016-MDP/ALC.

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Unico Ordenado el D.S. N° 304-2012-EF; establece en su artículo 42° ; numeral 42.1 “Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: inciso a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de acuerdo a los Estados Presupuestarios de Ingresos reflejada en el SIAF – SP y a la proyección de la recaudación, por la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados – R/08 – Impuestos Municipales; se observa que esta superaría lo programado y formulado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017, la misma que a la fecha alcanza un importe total de S/. 6 692 153,98; lo que representa el 53,11% de recaudación, con relación al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); asimismo, en las Especificas de Ingreso 11.2.11 – Predial se cuenta con una recaudación en relación al PIA del 65.96% y 1.1.21.21 – Alcabala del 27.98% de recaudación.

Especificas de Ingreso	P.I.A S/.	Recaudación	Nivel Alcanzado Vs. P.I.A
1 1.21.11 - Predial	9 000,000	5 936 589,81	66,96%
1.1.21.21 - Alcabala	2 700,000	755 564,17	27,98%
TOTAL	11 700,000	6 692 153,98	53,11%

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha realizado la proyección de recaudación por la Fuente de Financiamiento – 05 – Recursos Determinados – R/08 – Impuestos Municipales; considerando que en la Especifica de Ingresos 1.1.21.11 – Predial, ha alcanzado al 20 de Abril del año en curso el 65.96% de recaudación en relación al Presupuesto Institucional Aprobado (PIA), la misma que al 31 de diciembre de 2017, superaría lo previsto. En este sentido se propone una incorporación por la suma de Dos Millones con 00/100 Soles (S/. 2 000 000,00) via crédito suplementario por mayor captación; la misma que deberá ser incorporada al Presupuesto Institucional de esta Municipalidad Distrital para efectos de viabilizar la ejecución del gasto en concordancia con las prioridades institucionales. información que debe ser ingresada debidamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP.





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171 - 2017-MDP/ALC

Que, es necesario que las modificaciones presupuestarias Via Crédito Suplementario que asciende al importe total de Dos Millones con 00/100 Soles (S/ 2 000 000,00), resulta procedente aprobar a nivel funcional programático, en concordancia con los lineamientos de la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria, donde establece que: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Las habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional de apertura (PIA) o el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Sub Programa Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto.

Que, de acuerdo a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 42° y su Reglamento el D.S. N° 304-2012-EF; numeral 42.1 "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: inciso a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Planificación y Presupuesto y Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 304 – 2012 – EF; hasta por la suma total de Dos Millones y 00/100 Soles (S/. 2 000 000,00), el mismo que se encuentra registrado en el módulo presupuestal en el SIAF-SP, por la Fuente de Financiamiento – 05 – Recursos Determinados - Rubro – 08 – Impuestos Municipales, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

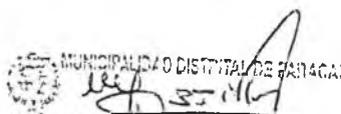
Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y publicación de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Sr. Miguel Angel Castillo Obden
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171 - 2017-MDP/ALC

ANEXO N° 01

RESOLUCION DE ALCALDIA N° - 171-MDP/ALC

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	GENERICA DE INGRESO	DENOMINACIÓN	CREDITO
08 - Impuestos Municipales	1.1	Impuestos y Contribuciones Obligatorias	
		1.1.21.11 Predial	2,000,000.00
TOTAL			2,000,000.00

PRESUPUESTO DE GASTO

RUBRO	META	GENERICA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CREITO
08 - Impuestos Municipales	0009	2.6	Adquisición de Activos no Financieros	184,251.00
	0039	2.6	Adquisición de Activos no Financieros	678,502.00
	0020	2.3	Bienes y Servicios	1,137,247.00
TOTAL				2,000,000.00

